

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Asunto: Respuesta a solicitud.**

**Número de Folio: 311589224000037**

**Oficio: CEEAV/UT/77/2024**

**Mérida, Yucatán, a 16 de julio del año 2024**

“**VISTO**”; Para resolver la solicitud marcada con el folio **311589224000037** que se tuvo por presentada en fecha 20 veinte de junio del 2024, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 20 veinte de junio del año 2024, la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, tuvo por presentada la solicitud de acceso marcada con el folio **311589224000037**.

**II.- En la referida solicitud la particular requirió información en los siguientes términos:**

- 1) Número de víctimas por el delito de feminicidio que se encuentran registradas ante esta Comisión, del año 2014 a la fecha, desglosada por año y por sexo de la víctima.**
- 2) Número de víctimas por el delito de feminicidio en grado de tentativa que se encuentran registradas ante esta Comisión, del año 2014 a la fecha, desglosada por año y por sexo de la víctima**
- 3) Número de apoyos/ayudas /programas (becas, servicios de salud, reparación del daño, o cualquiera similar) que se han brindado a víctimas por el delito de feminicidio en grado de tentativa del 2014 a la fecha, desglosada por año, por sexo de la víctima y por tipo de ayuda.**
- 4) Número de ayudas emitidas desde el FAARI que se han brindado para víctimas por el delito de feminicidio en grado de tentativa del 2014 a la fecha, desglosada por año, por sexo de la víctima y por tipo de ayuda.**
- 5) Número y monto de reparaciones de daño que se han brindado para víctimas por el delito de feminicidio en grado de tentativa del 2014 a la fecha, desglosada por año, por sexo de la víctima y monto proporcionado.” (SIC).**

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** Que la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia de la propia Comisión, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**Segundo.** Que, de la información detallada en la solicitud antes mencionada, se advierte que esta comisión es competente para poder dar respuesta de la información solicitada.



Al respecto la Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, establece:

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;"

**Tercero.** Para poder atender la solicitud realizada esta unidad de transparencia, se solicitó información a las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que pudieran contar con la información solicitada para que, en su caso, esta sea documentada. De la información rendida por las áreas, se obtuvo lo siguiente:

**El coordinador del registro estatal de víctimas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención A Víctimas** cuenta con el siguiente registro por delitos del fuero común en el periodo solicitado.

Delito	Tipo de víctima	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Feminicidio	Directa	1	1	5	4	1	3	1
	indirecta	3 (M) 1 (H)	1 (M) 4 (H)	7 (M) 6 (H)	6 (M) 4 (H)	3 (M) 2 (H)	6 (M) 5 (H)	1 (M) 4 (H)
Feminicidio en grado de tentativa	Directa	0	1	1	0	0	0	0
	indirecta	0	3 (M) 1 (H)	2 (M)				

**El jefe del departamento Jurídico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas informa lo siguiente:** Sobre el número de compensaciones subsidiarias, numero de ayudas emitidas; monto de reparaciones que se han realizado para casos de **Feminicidio en grado de tentativa**, no se reportan datos cuantitativos.

Ahora bien, esta comisión; otorgado un total de siete compensaciones subsidiarias a las víctimas del delito de feminicidio un que se han brindado a víctimas por el delito de feminicidio desde el año de creación.



Número de casos por el delito de Femicidio	Monto de la reparaciones de daño	Solicitudes por valoraciones psicológicas	Solicitudes a secretaria de salud (valoración medicas)	Solicitudes a instituciones de impartición de justicia.	Solicitudes a secretaria del trabajo	Solicitudes a secretaria del educación	Victima
1 (año 2018)	-----						Mujer
2 (año 2020)	377,450.00	1	1	1	1	1	Mujer
3 (año 2021)	-----	1	1				Mujer
4 (año 2022)	407,900.48	1	1	1	1	2	Mujer
5 (año 2022)	407900.48	2	2	2	2	1	Mujer
6 (año 2023)	177,353.00	1	1	1	1	1	Mujer
7 (año 2023)	518,700.00	1	1	1	1	1	Mujer
8 (año 2023)	381,979.40	1	1	1	1	1	Mujer
9 (año 2024)	381979.40	2	2	2	2	1	Mujer

En virtud de lo anterior se:

### **RESUELVE**

**Primero.** Dese respuesta a la solicitud de información en los términos planteados en el considerando Tercero.

**Segundo.** Infórmesele al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

**Tercero.** Notifíquese al solicitante el sentido de ésta resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Fernando Antonio Córdova titular de la Unidad de Transparencia del Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con sede en el Municipio de Mérida, Yucatán, a los 16 días del mes de julio del año 2024.

**(RUBRICA)**

**Lic. Fernando Antonio Córdova**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**